



**ACUERDO No. CSJATA18-233
31 de octubre de 2018**

Por medio del cual se estudia solicitud elevada por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Contratar la prestación del servicio de aseo (incluyendo insumos maquinarias) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA – CESPAS y dependencias a cargo de la dirección seccional de administración judicial de Barranquilla.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En Sala Ordinaria del 31 de Octubre del 2018 y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007 y la señalada en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016 y el Acuerdo PCSJA17-10828 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, procede esta Corporación a estudiar la presente solicitud, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2018, recibido en la secretaria de esta Seccional, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, solicitó autorización para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, celebrara contrato, cuyo objeto es el de Contratar la prestación del servicio de aseo (incluyendo insumos maquinarias) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA – CESPAS y dependencias a cargo de la dirección seccional de administración judicial de Barranquilla.

Esta Corporación procederá al estudio de la presente solicitud para contratar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

NORMOGRAMA A CONSIDERAR EN LA CONTRATACION

- > Artículo 209 de la Constitución Nacional.
- > Artículo 103 Numeral 3° L.E.A.J. Funciones de la Dirección Seccional de la Rama Judicial.
- > Artículo 85 Numeral 3° LEAJ Funciones del Consejo Superior de la Judicatura.
- > Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública.
- > Decreto 1082 de 2015 y Circular PCSJC17-8.
- > Acuerdo PSAA14 – 10135 del 22 de abril de 2014.
- > Acuerdo PSAA12 – 9256 del 16 de Febrero de 2012.
- > Acuerdo 163 de 1996.
- > Acuerdo PSAA16- 10561 de 2016 – sobre delegación (artículo 13)
- > Acuerdo PCSJA17-10828 de 2017 – Adiciona el artículo 3 del Acuerdo 10561 e incrementa el valor para autorizar contratación del rubro de gastos generales entre 100 y 3000 SMLV.
- > Y demás normas aplicables y concordantes



VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014 reglamenta en su artículo segundo el objeto de la autorización, la información que debe contener la solicitud y el límite para tramitarla, en virtud de ello, y en concordancia con lo reglamentado, se procede a la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la solicitud de autorización, cotejando el siguiente check list

INFORMES DEL DOCUMENTO TECNICO	CUMPLIMIENTO
Objeto de la autorización e información que debe contener la solicitud y límites para tramitarla	Oficio de fecha 16 de octubre de 2018. Visible a folio 1°. De igual forma el objeto del presente contrato se expone en el punto 3.1 del Documento de Estudios Previos
A.) Justificación de la necesidad de la contratación	Estudio técnico – Versión 1 de fecha Agosto de 2018, señalado en el punto 2.1
B.) Valor de la contratación asciende a la suma de \$1.158.643.466 equivalente a 1483,078 SMLV	<p>Para el año 2018, se cuenta con el CDP 9118 de fecha julio 30 de 2018 por valor de \$11.628.189 destinado para amparar trámite de vigencias futuras 2018-2018 para contratar el servicio de aseo.</p> <p>De igual forma para el año 2018, se cuenta con el CDP 27018 de fecha julio 30 de 2018 por valor de \$143.414.338 destinado para amparar trámite de vigencias futuras 2018-2018 para contratar el servicio de aseo.</p> <p>Para el Año 2019, se cuenta con autorización para uso de vigencias futuras 2019, señalada mediante Memorando DEAJPLM18-424, suscrito por el Dr. Arturo Acosta Mendoza, en su condición de Director de la Unidad de Planeación.</p>
<p>C.) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa.</p> <p>i) Tratándose de la ejecución del presupuesto de funcionamiento, se precisará la finalidad que se busca atender.</p> <p>ii) Para la ejecución del presupuesto de inversión, se precisará la ubicación del gasto dentro del respectivo Plan de Inversiones de la correspondiente vigencia</p>	<p>Documento de Estudios previos dentro del cual en su punto 2.1, realizan una descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer.</p> <p>No Aplica</p>



<p>D.) Anexos:</p> <p>i) Los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal y la autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de éstas.</p>	<p>CDP 9118 de fecha julio 30 de 2018 por valor de \$11.628.189 y CDP 27018 de fecha julio 30 de 2018 por valor de \$143.414.338 y autorización de vigencia futura – en el DEAJPLM18-424, suscrito por el Dr. Arturo Acosta Mendoza, en su condición de Director de la Unidad de Planeación.</p>
<p>E.) Otros Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Estudio de Conveniencia y Oportunidad. ➤ Copia de Memorando DEAJPLM18-424, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional. ➤ Copia de Oficio 2-2018-032497, donde se aprueba cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras en el presupuesto de gastos de funcionamiento, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional. 	<p>Autorización cupo de Vigencias futuras 2019 gastos de Funcionamiento.</p>

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y se verificó su cumplimiento como a continuación se expone:

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto es Contratar la prestación del servicio de aseo (incluyendo insumos maquinarias) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA – CESPA y dependencias a cargo de la dirección seccional de administración judicial de Barranquilla.

PLAZO

Que el presente contrato tendrá un término de duración de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía, sin exceder la vigencia indicada en los certificados de disponibilidad presupuestal.

VALOR DEL CONTRATO

Que del estudio de conveniencia para la contratación del mencionado arrendamiento, el Director Ejecutivo Seccional ha estimado que el valor del mismo corresponde a la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.158.643.466.00), incluidos impuestos de ley, equivalentes a 1483.078 S.M.M.L.V.



DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CDP No.	UNIDAD	FECHA	RECURSO	VALOR
9118	UNIDAD 02 Consejo Superior de la Judicatura	30/07/2018	10 CSF	\$ 11.628.189
27018	UNIDAD 08 Tribunales y Juzgados	30/07/2018	16 CSF	\$ 143.414.338

Esta Corporación observa que el tema presupuestal respecto a la destinación de los CDP distinguidos con los No. 9118 y 27018 ambos del 30 de julio de 2018, tienen por objeto **amparar trámite de vigencia futura 2018 - 2018 para contratar el servicio de aseo, apalancamiento del periodo entre el 16 de nov 2018 al 31 de diciembre de 2018**, dentro del cual se compromete la contratación de la prestación del servicio de aseo, por 16 días del mes de noviembre y el mes de diciembre solo se destinaran la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DE PESOS (\$155.042.527).

Que el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Dr. ARTURO ACOSTA MENDOZA, mediante Memorando DEAJPLM 18-424 de fecha 18 de Septiembre de 2018, comunica al Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, Director Ejecutivo Seccional de Barranquilla, que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizo cupo para comprometer vigencias futuras del año 2019 así:

RUBRO	BARRANQUILLA		
	UNIDAD 02	UNIDAD 08	TOTAL
Servicio de Aseo	79.846.901	984.778.453	1.064.625.354
Servicio de Seguridad y Vigilancia	47.385.649	2.543.586.741	2.590.972.390
Arrendamiento de bienes muebles		216.410.000	216.410.000
Arrendamiento de bienes inmuebles		1.385.350.000	1.385.350.00
TOTAL	127.232.550	5.130.125.194	5.257.357.744

El valor correspondiente al periodo comprendido del año 2019, se encuentra garantizada, como se enuncio anteriormente, por dineros de vigencias futuras del 2018, tal cual lo expuso el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, enunciado anteriormente y se ratifica con oficio del Ministerio de Hacienda, radicado 2-2018-032497 del 14 de septiembre del Director General de Presupuesto Público General, dirigido al Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial.

RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Sin perjuicio de todo lo anterior, se enfatiza que en todo caso la actividad administrativa pre contractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por la

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
 Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla – Atlántico. Colombia

Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, lo anterior con base a lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo PSAA14-10135 de 2014.

DELEGACION

Que el artículo 4° del Acuerdo PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispone:

“ARTÍCULO 4°.- DELEGACIÓN. Delegase en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización previa, en los términos señalados en el presente Acuerdo, respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda los Directores Seccionales de Administración Judicial.”

Así mismo, el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 estableció en el artículo 3° amplió la delegación en esta materia de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°. Delegación en materia de contratos. Se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia”.

Adicional a ello, el Acuerdo PCSJA17-10828 de 24 de octubre de 2017 “Por el cual se adiciona un inciso al artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 regulándolo en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1.º Adicionar un inciso al artículo 3.º del Acuerdo PSAA16-10561, así:

ARTÍCULO 3.º Delegación en materia de contratos. Se delega en los consejos seccionales de la judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) y mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

En los contratos derivados del rubro de gastos generales, la delegación en los consejos seccionales de la judicatura para autorizar la contratación estará comprendida entre cien (100) y tres mil (3.000) salarios mínimos legales vigentes.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.

Así pues, en la presente autorización se cumplen los presupuestos conforme a la delegación conferida, toda vez que el mismo tiene una cuantía de 1483.078 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

el

Consecuencialmente con lo anteriormente expuesto y con fundamento en el estudio de conveniencia suscrito por el Jefe de Oficina de Mantenimiento, Ing. Alfredo Hadechni e igualmente con las aclaraciones realizadas y documentos allegados, se autorizará para que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, contratar la prestación del servicio de aseo (incluyendo insumos maquinarias) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA – CESPAs y dependencias a cargo de la dirección seccional de administración judicial de Barranquilla.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.075.084, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, suscriba contrato de la prestación del servicio de aseo (incluyendo insumos maquinarias) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA – CESPAs y dependencias a cargo de la dirección seccional de administración judicial de Barranquilla, hasta la suma de la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.158.643.466.00), incluidos impuestos de ley, equivalentes a 1483.078 S.M.M.L.V.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatoria y de su responsabilidad, puesto que la Sala Administrativa no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual. Además, el contrato debe ajustarse a las políticas fijadas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias dispuestas en materia contractual, según marco normativo descrito en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada Ponente.


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ.
Magistrada Sala Administrativa.